

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por Convergencia**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de enero de 2009, a las 7:19 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Luis Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente de Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 27 de enero de 2009, se proporcionó asesoría y orientación al Lic. Luís Daniel Nieves López, representante suplente del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2008.
- II. El día 3 de febrero de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 003/2009 abierto con motivo de la presentación de los

estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 11 de marzo de 2009 mediante oficios DEOE/135/09 y DEOE/136/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Convergencia, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido corregir en el Formato 8PP Conciliaciones Bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre, el saldo del banco reflejado en los estados de cuenta respectivos.
- 2.- Se requirió al partido en la subcuenta de espectáculos dentro de la cuenta de autofinanciamiento, abrir subcuentas por cada uno de los eventos que realizó en el cuarto trimestre y registrar el ingreso obtenido por cada uno.
- 3.- En cuanto a seis pólizas cheque, se solicitó al partido realizar las reclasificaciones solicitadas.
- 4.- En cuanto a la póliza 10 cheque 668 del 3 de octubre de 2008, se solicitó al partido corregir los datos del vehículo en bitácora de gasolina.
- 5.- En las pólizas cheque número 670, 685, 724 y 746, se anexaron comprobantes y formatos sin la firma de autorización por parte del responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

6.- En lo que se refiere a la póliza 51 cheque 709 del 13 de noviembre de 2008, se solicitó corregir en la cuenta de mantenimiento de transporte la cantidad de \$1,600.02 (Un mil seiscientos pesos 02/100 M.N.) por la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), así como eliminar el registro contable de \$0.02 en la cuenta de ingresos subcuenta otra actividad lucrativa.

7.- En cuanto a la póliza 69 cheque 727 del 24 de noviembre de 2008, se anexaron comprobantes de pago de energía eléctrica de inmueble cedido en comodato, que no corresponden al periodo trimestral que se informa, además de que el servicio corresponde a una temporalidad anterior a la celebración del contrato de comodato. Asimismo, se solicitó al partido anexar documentación original o copia certificada que ampare la legítima propiedad de dicho inmueble por parte del comodante.

8.- Póliza 71 cheque 729 del 25 de noviembre de 2008 y póliza 84 cheque 742 de fecha 6 de diciembre, se anexaron facturas con datos fiscales que no corresponden al partido.

9.- Se solicitó al partido corregir el folio de los recibos de gastos menores en el mes de diciembre de 2008, pues se repite el folio 143.

10.- Para la póliza 102 cheque 766 del 27 de diciembre de 2008, se solicitó al partido anexar muestras fotográficas para respaldar gasto de factura por concepto de artículos deportivos.

11.- En lo que se refiere a la póliza 108 cheque 766 de fecha 27 de diciembre de 2008, se anexó factura de Audi Center de Querétaro por concepto de mantenimiento de transporte, en la cual se describen las placas del auto revisado y no coinciden con ningún vehículo propiedad del partido o cedido en comodato, se solicitó al partido aclarar.

12.- Se solicitó al partido informar del estado que guarda el juicio entablado en contra del C. Héctor Olivo; en cuanto al juicio contra el C. Jorge Vázquez Bravo, se solicitó informar del estado que guarda el nuevo procedimiento ahora por la vía ordinaria mercantil. Respecto al juicio contra el C. Carlos de Jesús Real, del cual en el segundo trimestre se informó sobre el exhorto y a

la fecha no se ha realizado actuación alguna, se solicitó explicar; en cuanto al juicio contra el C. Andrés Rivera Bailón, del cual en el segundo trimestre se informó sobre la boleta de embargo, se solicitó explicar ya que a la fecha no se ha realizado actuación alguna.

13.- El partido político dentro del cuarto trimestre de 2008, llevo a acabo eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

- a) Ballet “El lago de los cisnes”, se anexa carta de la empresa con datos incorrectos y no cumple con lo estipulado en cuanto al tiempo de grabación del evento.
- b) Función de teatro “La bella y la bestia” (primera función), el importe de utilidad en el contrato es incorrecto y se anexa solicitud de autorización sin firma y sin sello de recibido por la autoridad; faltó respaldo videográfico.
- c) Función de teatro “La bella y la bestia” (segunda función), el importe de utilidad en el contrato es incorrecto y se anexa solicitud de autorización sin firma y sin sello de recibido por la autoridad; faltó respaldo videográfico.
- d) Concierto con Zoe y Kinky, se anexó carta de la empresa encargada de la venta de boletos que no coincide con el permiso de la autoridad respecto a las horas de desarrollo del evento.
- e) Jaripeo baile con “La arrolladora”, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el deposito realizado; asimismo se depositaron fuera de tiempo \$9,405.00 (Nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.).
- f) Concierto con “Intocable y Ramón Ayala”, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado; asimismo se depositaron fuera de tiempo \$29,641.00 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

- g) Obra de teatro “Backyardigans”, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado, carta de la empresa encargada de la venta de boletos sin su domicilio y RFC, faltó el respaldo videográfico.

- h) Concierto con “Wisín y Yandel”, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado, se solicitó anexar la primera solicitud de permiso y se depositaron fuera de tiempo \$6,633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

- i) Corrida de toros del 8 de noviembre, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado, se anexó solicitud de permiso sin firma y en la autorización se solicitó anexar relación de boletaje autorizado.

- j) Zumba master class con Beto Pérez, se anexó carta de la empresa encargada de la venta de boletos con la hora del desarrollo del evento incorrecta.

- k) Concierto con “Vagón chicano”, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado y se depositaron fuera de tiempo \$3,267.00 (Tres mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

- l) Rodeo tipo americano “Cuernos chuecos”, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coinciden las utilidades pactadas con los depósitos realizados, también se anexó autorización sin relación de boletaje autorizado y se depositaron fuera de tiempo \$6,633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

- m) Obra de teatro “Los monólogos de la vagina” (primera función), se anexó formato 10 PP incorrecto, solicitud de permiso sin firma, carta de la empresa encargada de la venta de boletos sin su domicilio y RFC, faltó el corte de boletaje para determinar la utilidad, el respaldo videográfico no cumple con el tiempo de grabación establecido; asimismo no se informó en tiempo del evento.

- n) Obra de teatro “Los monólogos de la vagina”(segunda función), se anexó formato 10 PP incorrecto, solicitud de permiso sin firma, carta de la empresa encargada de la venta de boletos sin su domicilio y RFC, faltó el corte de boletaje para determinar la utilidad; asimismo no se informó en tiempo del evento.
- o) Novillada del 29 de noviembre de 2008, en el contrato no coinciden las utilidades pactadas con los depósitos realizados y se depositaron fuera de tiempo \$9,405.00 (Nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N).
- p) Obra de teatro “Agaboon” (primera función), el respaldo videográfico no cumple con el tiempo de grabación establecido.
- q) Ballet de San Petersburgo “El cascanueces”, se anexó acta circunstanciada con hora diferente a la del inicio del evento, así como también faltó el respaldo videográfico.
- r) Novillada del 6 de diciembre de 2008, en el contrato no coinciden las utilidades pactadas con los depósitos realizados, se depositaron fuera de tiempo \$9,405.00 (Nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N) y faltó anexar el respaldo videográfico.
- s) Concierto con “Insite”, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado y se anexó solicitud de permiso sin firma.
- t) Concierto con “Amanda Miguel y Diego Verdaguer”, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado y se anexó solicitud de permiso sin sello de recibido por parte de la autoridad, también se anexó carta de la empresa encargada de la venta de boletos sin su número telefónico; faltó respaldo videográfico.
- u) Concierto con “Skazi música electrónica”, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado, faltó respaldo videográfico y no se avisó en tiempo.

- v) Novillada del 13 de diciembre de 2008, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coinciden las utilidades pactadas con los depósitos realizados, se anexó solicitud de permiso sin firma y se depositaron fuera de tiempo \$9,406.00 (Nueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N).
- w) “Guerra de chistes”, se anexó solicitud de permiso sin sello de recibido por parte de la autoridad.
- x) “High school musical, el desafío”, se anexó formato 10 PP incorrecto, y faltó respaldo videográfico.
- y) “Homenaje a Agustín Lara”, se anexó formato 10 PP incorrecto, en el contrato no coincide la utilidad pactada con el depósito realizado y faltó el respaldo videográfico.
- z) Tradicional corrida de navidad, se anexó formato 10 PP incorrecto, faltó el respaldo videográfico y se depositaron fuera de tiempo \$6,633.00 (Seis mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N).

14.- Se solicitó al partido informar sobre el evento realizado el día 21 de noviembre de 2008, denominado baile, realizado en la sala de usos múltiples en el municipio de Amealco, Querétaro, el cuál fue informado por el C. Feliciano Sanabria Mondragón, secretario del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, mediante escrito recibido de fecha 7 de enero de 2009 y no se encuentra reportado dentro de sus estados financieros.

15.- Se solicitó anexar formatos que se tengan que modificar de acuerdo a las observaciones realizadas.

IV. Convergencia contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2009, manifestando que:

1.- En lo que respecta a la observación referente a la corrección del saldo de bancos en el formato 8PP conciliación bancaria de acuerdo a los estados de cuenta bancarios de los meses de octubre, noviembre y diciembre, el partido

corrige dichos importes en los formatos de conciliación bancaria de cada uno de los meses en revisión.

2.- Sobre la solicitud de abrir subcuentas por cada uno de los eventos que realizó en el cuarto trimestre en la subcuenta de espectáculos en la cuenta de autofinanciamiento, el partido abre las subcuentas requeridas para cada uno de los eventos realizados en el cuarto trimestre.

3.- En cuanto a las seis reclasificaciones solicitadas, el partido reclasifica y anexa impresión de las seis pólizas.

4.- Respecto a la solicitud de corregir datos del vehículo en bitácora de gasolina anexa en póliza cheque, el partido corrige dicha bitácora.

5.- Asimismo, en lo que se refiere a que en cuatro pólizas cheque se anexaron comprobantes y formatos sin la firma de autorización por parte del Responsable del órgano interno encargado de las finanzas, se solventa la observación al acudir a la Dirección Ejecutiva de Organización a firmar dichos comprobantes y formatos.

6.- En cuanto a la solicitud de corregir en la cuenta de mantenimiento de transporte la cantidad de \$1,600.02 (Un mil seiscientos pesos 02/100 M.N.) por la cantidad de \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y de eliminar el registro de \$0.02 en la cuenta de ingresos en la subcuenta de otra actividad lucrativa, el partido corrige dichos importes y anexa impresión de la póliza corregida.

7.- En lo que se refiere a que en una póliza cheque se anexaron comprobantes de pago de energía eléctrica de inmueble cedido en comodato que no corresponden al periodo trimestral y también que el servicio corresponde a una temporalidad anterior a la celebración del comodato y a la solicitud de anexar documentación original o copia certificada que ampare la legítima propiedad del inmueble por parte del comodante, el partido contesta que en el momento de recibir en comodato el inmueble, fue aceptado en las condiciones en que se encontraba, incluyendo los servicios básicos, y para efecto de que el inmueble fuera funcional, se procedió a liquidar el gasto de energía eléctrica. Asimismo, por parte del representante suplente del Partido Político se realizó una búsqueda exhaustiva tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como en las oficinas de Catastro, y no fue posible encontrar datos de la escritura del inmueble, por lo que el Registro en

cuestión se encuentra imposibilitado para otorgar copia de las mismas o algún certificado de propiedad, por su parte el comodante manifiesta que no cuenta con documentación que ampare la legítima propiedad. Se anexan documentos que fueron resultado de la búsqueda.

8.- En lo que respecta a que en dos pólizas cheque se anexaron dos comprobantes con datos fiscales incorrectos del partido, se devolvió el comprobante al beneficiario del cheque respectivo, quienes reintegraron el efectivo por el importe de los comprobantes a la cuenta bancaria del partido y dichos beneficiarios se registraron como deudores diversos. Los depósitos se verán reflejados en los estados financieros del primer trimestre de 2009.

9.- Respecto a la solicitud de corregir los folios de los recibos de gastos menores en el mes de diciembre, el partido corrige dichos folios y se anexan los recibos.

10.- En lo que se refiere a la solicitud de anexar muestras fotográficas para respaldar gastos por concepto de artículos deportivos, el partido agrega muestra fotográfica.

11.- Respecto a que en una póliza cheque se anexó una factura por mantenimiento de transporte en la cual se describe un número de placas que no coincide con las placas de ningún vehículo propiedad del partido o cedido en comodato, el partido agrega copia simple de tarjeta de circulación año 2007 y 2008, donde se comprueba que el gasto se aplicó a un vehículo que está en comodato vigente en el año de 2008. Asimismo se solicitó vía telefónica al proveedor actualizar su base de datos.

12.- Referente a la observación de informar del estado que guardan los juicios entablados contra los C. Héctor Olivo, Jorge Vázquez Bravo, Carlos de Jesús Real y Andrés Rivera Bailón, el partido contesta que en cuanto al juicio entablado en contra de Héctor Olivo, se elaboró por parte del juzgado el exhorto que será entregado en el juzgado competente en Zacapu, Michoacán. El exhorto de Jorge Bravo fue enviado a la Ciudad de Tijuana Baja California, esta por ser presentado en el juzgado competente, por lo que ve a los juicios en contra de Carlos de Jesús Real y Andrés Rivera Bailón se detuvieron debido a negociaciones extrajudiciales de pago, sin embargo, se han retomado por la falta de pago de los empresarios. El partido anexa solicitud de embargo del expediente 20077/2008E pero no especifica en

contra de quién y copia cotejada de guía de paquetería con destino en Tijuana.

13.- Asimismo, en lo que se refiere a la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación y que incumple en algunos casos con el Reglamento de Fiscalización, el partido contesto lo siguiente:

a) Ballet “El lago de los cisnes”: Se anexa carta con los datos correctos, se anexa el disco con el complemento de los videos.

b) Obra de teatro “La bella y la bestia, primera función: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión. Se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite. Se anexa respaldo videográfico.

c) Obra de teatro “La bella y la bestia, segunda función: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión. Se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite. Se anexa respaldo videográfico.

d) Concierto con “Zoe y kinky”: Se anexa la carta de la empresa corregida.

e) Jaripeo baile con “La arrolladora”: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el

reglamento en cuestión, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociantes.

f) Concierto con “Intocable y Ramón Ayala”: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociantes. Asimismo se anexo escrito de fecha 3 de febrero de 2009 rubricado por el Lic. Luís Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente ante el Instituto Electoral de Querétaro en el cuál expone lo siguiente: ”Sirva este medio para comunicarle que los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, referentes a la participación que se le otorga al Partido Político por la realización del evento denominado intocable, de fecha 24 de octubre de 2008, dentro del 4º trimestre de 2008, fueron de 35,236 (treinta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales se depósito la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) en tiempo y forma y la cantidad restante los estamos depositando en esta fecha por causas imputables al asociante, toda vez que desde la realización del evento a la fecha, se estuvo gestionando dicho pago de manera extrajudicial con el mismo. Dicho recurso se reflejará financieramente en el 1º trimestre de 2009. Anexo al presente encontrará copia simple de ficha de depósito y recibo de aportación con los datos del evento respectivo. No esta de mas informarle que las razones expuestas por el asociante fueron de que dicho evento representó pérdidas económicas considerables para él.”

g) Obra de teatro “Backyardigans”: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa carta de empresa corregida y respaldo videográfico.

h) Concierto con “Wisin y Yandel”: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa copia de solicitud, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los socios.

i) Corrida de toros del 8 de noviembre: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite, se anexa relación de boletaje.

j) Zumba master class con Beto Pérez: Se anexa carta de empresa corregida.

k) Concierto con Vagón chicano: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los socios.

l) Rodeo tipo americano “Cuernos chuecos”: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en

cuestión, se anexa relación de boletaje, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociantes.

m) Obra de teatro “Los monólogos de la vagina”: primera función: Se anexa formato 10pp corregido, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite, se anexa carta de la empresa corregida, se anexa corte de boletaje, se anexa respaldo videográfico, se procurará informar los eventos en tiempo y forma.

n) Obra de teatro “Los monólogos de la vagina”, segunda función: Se anexa formato 10pp corregido, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite, se anexa carta de la empresa corregida, se anexa corte de boletaje, se anexa respaldo videográfico, se procurará informar los eventos en tiempo y forma.

o) Novillada del día 29 de noviembre: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociantes.

p) Obra de teatro “Agaboon” primera función: Se anexa respaldo videográfico.

q) Ballet de San Petesburgo “El cascanueces”: Se anexa acta circunstanciada correcta.

r) Novillada del día 6 de diciembre: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban

aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa respaldo videográfico, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociados.

s) Concierto con “Insite”: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del reglamento de fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite.

t) Concierto con “Amanda Miguel y Diego Verdaguer: El importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite, se anexa carta de empresa y respaldo videográfico.

u) Concierto con “Skazi”: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa respaldo videográfico, se procurará informar en tiempo y forma el evento.

v) Novillada del día 13 de diciembre: Se anexa formato 10pp corregido, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobados las modificaciones del

mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite, la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociados. Además el partido anexa escrito de fecha 19 de febrero de 2009, rubricado por el Lic. Luís Daniel Nieves López en su carácter de representante suplente ante el Instituto Electoral de Querétaro en el cuál expone lo siguiente:” Sea este conducto el propio para hacer de su conocimiento que por causas imputables al organizador y asociante, debido a que se estuvo haciendo el cobro extrajudicial del pago correspondiente por el tramite del permiso de venta de bebidas alcohólicas del evento Novillada, efectuada el día 13 de diciembre de 2008, el depósito referente no se efectuó en tiempo, por lo que con esta fecha se realiza.”

w) Guerra de chistes: Se anexa solicitud con sello y firma toda vez que por un error involuntario por parte de la autoridad y del representante suplente del partido ante el Instituto, se envió un escrito simple con los datos del evento para dar inicio al trámite.

x) “High school musical, el desafío”: Se anexa formato 10pp corregido, se anexa respaldo videográfico.

y) Homenaje a “Agustín Lara”: Se anexa formato 10pp correcto, el importe estipulado en el contrato es un estimado de lo que exige el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en la fecha que se firmaron los contratos no estaban aprobadas las modificaciones del mencionado reglamento, sin embargo con los depósitos realizados se cumple con el porcentaje mínimo que exige el reglamento en cuestión, se anexa respaldo videográfico.

z) “Tradicional corrida de navidad”: Se anexa formato 10pp correcto, se anexa respaldo videográfico y la cantidad depositada fuera de tiempo obedeció a que desde la fecha del evento hasta la fecha en que se hizo el depósito se estuvo gestionando el pago respectivo con los asociados.

Respecto a los depósitos fuera de tiempo de los ingresos obtenidos por la realización de eventos mediante asociación en participación, además de lo que el partido señala en el formato 38PP Respuesta a observaciones a estados financieros, se anexa un escrito de fecha 30 de enero de 2009 rubricado por el Lic. Luís Daniel Nieves López, en su carácter de representante suplente ante el Instituto Electoral de Querétaro que dice lo siguiente: “Sirva este medio para comunicarle que los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, referentes a los permisos de venta de bebidas alcohólicas tramitados para ocho de los eventos realizados durante el 4º Trimestre de 2008, se depositaron a destiempo, por causas imputables al asociante. Recurso que se reflejará financieramente en el 1º Trimestre de 2009. Anexo al presente encontrará, copia simple de fichas de deposito con los datos del evento respectivo.”

14.- En lo que respecta a la solicitud de informar respecto del evento denominado baile el día 21 de noviembre de 2008 en la sala de usos múltiples en el Municipio de Amealco informado por el secretario del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil y reportado en los estados financieros, el partido contesta que el evento realizado el día 21 de noviembre de 2008, denominado baile, realizado en la sala de usos múltiples en el municipio de Amealco, Querétaro, fue solicitado de manera particular por el C. FERNANDO BERNAL MARTINEZ, el cuál hizo el pago correspondiente de los impuestos que generó el evento mencionado, tal y como se acredita con la documentación del evento, misma que se anexa en copias cotejadas.

15.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de relaciones analíticas.

V. Asimismo, en alcance de las observaciones se remitió a Convergencia el oficio DEOE/194/09 de fecha 1 de abril del presente año, dirigido al Lic. José Luis Aguilera Ortiz en su carácter de representante propietario, mediante el cual se solicitó que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización, aclararan la actividad partidista que justifica la adquisición así como el destino que se le han dado a los artículos respaldados en las facturas siguientes:

Concepto	No. factura	Proveedor	Fecha
Calcomanías y volantes	21	Gerardo Martínez Ledesma	21/11/08
Impresiones a vinil	4620	Representaciones SIGTEC, S. A. de C. V.	3/12/08
Calcomanías y volantes	018	Gerardo Martínez Ledesma	21/11/08
250 bolsas vinil	126351	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	2/12/08
250 bolsas vinil	126354	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	2/12/08
250 bolsas vinil	125515	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	18/11/08
250 bolsas vinil	125514	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	18/11/08
250 gorras naranjas	125536	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	18/11/08
250 gorras naranjas	125512	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	18/11/08
250 gorra blanca	125164	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	11/11/08
60 playeras tipo polo naranja	3128	Esperanza Gabriela Sasian Ávila	11/11/08
250 gorra blanca	125163	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	11/11/08
1 bolsa vinil	125163	Cachuchas y Playeras Beto S. A. de C. V.	11/11/08
100 playeras naranjas	3127	Esperanza Gabriela Sasian Ávila	11/11/08
52 bordados	01723	Benjamín Lomeli Nungaray	14/10/08
59 bordados logo	01721	Benjamín Lomeli Nungaray	10/10/08
Material de serigrafía	SA 65030	Sánchez S. A. de C. V.	15/12/08
Material de serigrafía	1999	Carlos Martín Ruiz Olaes	19/12/08
Material de serigrafía	SA 65179	Sánchez S. A. de C. V.	23/12/08
Material de serigrafía	B 2347	Cromografic S. A. de C. V.	23/12/08

VI.- El partido dio respuesta el día 1 de abril del presente año, remitiendo escrito rubricado por Lic. José Luis Aguilera Ortiz en su carácter de representante

propietario ante el Instituto Electoral de Querétaro, en el cual manifestó: "...informo a usted lo siguiente:

1. Nuestra organización política inicio su programa de afiliación partidaria desde el 1 de enero de 2007, programa que finalmente seguimos manteniendo hasta la fecha.
2. Como es de su conocimiento en febrero del presente año, entregamos al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, un listado certificado ante Notario Público que contiene más de 52,000 (cincuenta y dos mil) afiliaciones.
3. Para poder llevar a cabo todo el programa de afiliación, se tuvo que recurrir a una serie de material de difusión, así como utilitarios que fueron obsequiados a los militantes.
4. Para cumplir nuestros objetivos del programa, todo el materia y utilitarios como lo prueban las muestras que en su oportunidad se adjuntaron a los estados financieros, llevan impreso solo el logotipo de Convergencia o bien una frase genérica de motivación hacia nuestros militantes, es decir, lo que se denomina propaganda institucional.
5. La simple revisión de nuestros impresos o de utilitarios obsequiados, se distingue claramente la utilidad que se le dio a dicho material.
6. De 2007 a 2009 logramos afiliar más de 25,000 veinticinco mil afiliados al partido, por lo que es más que justificado el material y utilitarios consignados en las factura remitidas.
7. Para abatir costos se recurrió a la impresión propia de camisa, gorra y bolsa, por eso se adjuntaron facturas con gasto de material de serigrafía con un pulpo propiedad de Convergencia, que por cierto hace tres años y que ya se encuentra en este momento totalmente deteriorado.
8. Es necesario precisar y en su oportunidad esa Dirección a su digno cargo, lo va a detectar que, en el 1° trimestre de 2009, también aparecerán compras de diversos utilitarios y material de difusión, por que en nuestro programa de afiliación solo será suspendido del 1 de mayo y hasta el 06 de julio, por lo que aprovecho la ocasión para anticiparnos a informarle que habrán de aparecer comprar similares en el Dictamen correspondiente de enero a marzo.
9. Adicionalmente quiero también informarle a usted, que este material de difusión y utilitarios ha venido sirviendo para poder lograr que la estructura municipal de los 18 municipios y 15 distritos locales porten playeras, camisas, y gorras con impresión o bordados del logotipo institucional de nuestro partido.

10. Para concluir, no sobra comentarle que sirve como fundamento de los programas de difusión de nuestros documentos internos, así como del programa de afiliaciones el artículo 30, fracción VI; artículo 32 fracción IV, X y demás relativos de Ley Electoral vigente para el Estado de Querétaro.”

VII.- Asimismo, en alcance de las observaciones se remitió a Convergencia el oficio DEOE/200/09 de fecha 2 de abril del presente año, dirigido al Lic. José Luis Aguilera Ortiz en su carácter de representante propietario, en el cual se solicitó explicar las razones por las que se otorga la cantidad de cortesías que señala en los reportes de los eventos organizados mediante asociación en participación para la obtención de ingresos vía autofinanciamiento.

VIII.- En relación a la observación marcada en la fracción anterior el partido dio contestación mediante escrito rubricado por el Lic. José Luis Aguilera Ortiz entregado en fecha 3 de abril del presente año, a la Dirección ejecutiva de Organización Electoral en la cual señala lo siguiente: “...vengo a informar las razones por las que se otorga la cantidad de cortesías que se señalan en los reportes de los eventos, siendo dependiendo del tipo de evento, las siguientes:

1. El asociante de los eventos, no considera para poder obtener ganancias con la realización de sus eventos, la venta total del aforo permitido en el mismo, es decir, para que el asociante cubra los gastos que le genera el evento, no es necesario que venda la totalidad de boletos que se le autorizan.
2. Al momento de realizar los eventos, se adquieren por parte del asociante compromisos de entrega de cortesías, tales como:
 - a) El Poder Ejecutivo del Estado, ya que en algunos casos por contrato de arrendamiento de inmuebles de su propiedad, dentro del mismo contrato se exige la entrega de cortesías para el esparcimiento de sus empleados.
 - b) Gobierno municipal que en sus diferentes áreas solicita boletos de cortesía.
 - c) Promociones de los eventos en radio, televisión así como medios impresos.
 - d) El artista que en el mismo contrato de presentación lo solicita.
 - e) Los administradores y dueños de los inmuebles donde se presenta el evento solicita cortesías para sus propios clientes del lugar.
 - f) Los compromisos que adquiere el propio asociante.

3. Cuando se acerca la fecha del evento, y la venta de boletos ha sido baja, los asociantes deciden otorgar la mayoría de sus boletos restantes en cortesía, toda vez que por imagen de su empresa de eventos o del artista, no permiten que sus eventos se lleven a cabo con poco aforo de asistentes, como por ejemplo, en algunos casos el artista condiciona al empresario a que si no hay un número determinado de asistentes al evento, cancelara su presentación, obligando con esto al asociante a salir a las escuelas, estaciones de radio, entre otras, a entregar cortesías con la finalidad de cumplir con la cantidad de asistentes al evento solicitado.”

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Convergencia registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de \$215,025.33 (Doscientos quince mil veinticinco pesos 33/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

2. Convergencia dentro de sus estados financieros reporta que no obtuvo ingresos en el rubro de financiamiento privado en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2008 la cantidad de \$505,909.00 (Quinientos cinco mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), representando un total del 45.987%, que sumado al 34.354% del primero, segundo y tercer trimestre, da un total de 80.341% del financiamiento público ordinario, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por

el artículo 41 de la ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior \$118,000.00 (Ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en año de 2007 y que fueron depositados fuera de tiempo. Los eventos del cuarto trimestre de 2008 reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 4to. Trimestre 2008	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
7-oct-2008	El Lago de Los Cisnes, Ballet de San Petesburgo	Auditorio Josefa Ortiz	\$14,000.00		\$14,000.00
13-oct-2008	Obra de Teatro La Bella y La Bestia 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$5,000.00		\$5,000.00
13-oct-2008	Obra de Teatro La Bella y La Bestia 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$5,000.00		\$5,000.00
17-oct-2008	Concierto con Zoe y Kinky	Plaza de Toros Santa Maria	\$40,000.00		\$40,000.00
19-oct-2008	Jarypeo Baile con La Arrolladora	Centro de espectáculos Hermanos Robles	\$17,100.00	\$9,405.00	\$26,505.00
24-oct-2008	Concierto con Intocable y Ramón Ayala	Estadio Corregidora	\$15,000.00	\$29,641.00	\$44,641.00
26-oct-2008	Obra de Teatro Backyardigans	Auditorio Josefa Ortiz	\$2,520.00		\$2,520.00
5-nov-2008	Concierto con Wisin y Yandel	Plaza de Toros Santa Maria	\$50,000.00	\$6,633.00	\$56,633.00
8-nov-2008	Corrida de Toros	Plaza de Toros Santa Maria	\$54,000.00		\$54,000.00
9-nov-2008	Zumba Master Class con Beto Pérez	Hotel Real de Minas	\$3,000.00		\$3,000.00
9-nov-2008	Concierto con Jaguares	Lienzo charro Hermanos Ordóñez	\$14,000.00		\$14,000.00
13-nov-2008	Concierto con La Gusana Ciega	Life Concert Hall	\$778.00		\$778.00
15-nov-2008	Concierto con Vagón Chicano	Lienzo charro Hermanos Ordóñez	\$5,000.00	\$3,267.00	\$8,267.00
15-nov-2008	Rodeo Tipo Americano Cuernos Chuecos	Plaza de Toros Santa Maria	\$36,078.00	\$6,633.00	\$42,711.00
20-nov-2008	Obra de Teatro Los Monólogos de la vagina 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$6,000.00		\$6,000.00
20-nov-2008	Obra de Teatro Los Monólogos de la vagina 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$6,000.00		\$6,000.00
29-nov-2008	Novillada	Plaza de Toros Santa Maria	\$1,940.00	\$9,405.00	\$11,345.00

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 4to. Trimestre 2008	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
30-nov-2008	Obra de Teatro Agaboon 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$10,000.00		\$10,000.00
30-nov-2008	Obra De Teatro Agaboon 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$10,000.00		\$10,000.00
6-dic-2008	El Cascanueces, Ballet de San Petesburgo	Auditorio Josefa Ortiz	\$11,000.00		\$11,000.00
6-dic-2008	Novillada	Plaza de Toros Santa Maria	\$780.00	\$9,405.00	\$10,185.00
7-dic-2008	Concierto con Insite	La mulata	\$1,290.00		\$1,290.00
9-dic-2008	Concierto con Amanda Miguel y Diego Verdaguer	Expo centro del Hotel Misión Juriquilla	\$9,173.00		\$9,173.00
12-dic-2008	Concierto con Skazi, música electrónica	Life Concert Hall	\$770.00		\$770.00
13-dic-2008	Novillada	Plaza de Toros Santa Maria	\$720.00	\$9,406.00	\$10,126.00
17-dic-2008	Guerra de Chistes	Disco Furia grupera	\$5,000.00		\$5,000.00
18-dic-2008	High School Musical: El Desafío	Auditorio Josefa Ortiz	\$20,000.00		\$20,000.00
18-dic-2008	Homenaje a Agustín Lara	Life Concert Hall	\$430.00		\$430.00
25-dic-2008	Tradicional corrida de navidad	Plaza de Toros Santa Maria	\$43,330.00	\$6,633.00	\$49,963.00
Total			\$387,909.00	\$90,428.00	\$478,337.00

Cabe mencionar que Convergencia, remitió copias simples de fichas de depósito y recibos de ingresos, correspondientes a la diferencia de utilidad faltante, los cuales se efectuaron fuera de tiempo y se verán reflejados en los estados financieros del primer trimestre de 2009.

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. Convergencia informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al cuarto trimestre de 2008 por la cantidad en

efectivo de \$77,715.01 (Setenta y siete mil setecientos quince pesos 01/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales de Convergencia a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Convergencia erogó en el cuarto trimestre de 2008 la cantidad de \$12,400.00 (Doce mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) representando el 1.72% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Convergencia erogó por concepto de REPAP fue de 5.64% para este trimestre, mientras que durante el año el porcentaje fue del 99.96% del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$38,909.00 (Treinta y ocho mil novecientos nueve pesos 00/100 M. N.) representando el 5.40% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$37,573.50 (Treinta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 50/100 M. N.) representando el 5.21% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.
4. Convergencia informó que en el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$24,460.39 (Veinticuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 39/100 M. N.) representando el 3.39% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

c) Gastos generales

5. Convergencia reportó que por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$141,452.60 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 60/100 M. N.) representando el 19.62% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

d) Adquisición de bienes muebles

6. Por concepto de equipo de computo erogó la cantidad de \$2,415.00 (Dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M. N.) representando el 0.33% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.
7. Convergencia informó que en el rubro de mobiliario y equipo de oficina erogó la cantidad de \$3,622.50 (Tres mil seiscientos veintidós pesos 50/100 M. N.) representando el 0.50% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en cuestión.

e) Adquisición de bienes inmuebles

8. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

9. El Partido Político reporta que eroga la cantidad de \$269.10 (Doscientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.04% de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

14. Por concepto de promoción y difusión para afiliados el partido erogó la cantidad de \$9,108.00 (Nueve mil ciento ocho pesos 00/100 M. N.) representando 1.26% del total de los ingresos del trimestre.
15. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad el partido erogó la cantidad de \$366,756.00 (Trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.) representando el 50.87% del total de los ingresos del cuarto trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

16. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) **Análisis de las cuentas realizadas en cumplimiento de la ley**

19. Por concepto de salud y seguridad, Convergencia erogó en el cuarto trimestre de 2008 la cantidad de \$713.00 (Setecientos trece pesos 00/100 M. N.) representando el 0.10% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

20. Por concepto de deporte y recreación erogó la cantidad de \$2,042.40 (Dos mil cuarenta y dos pesos 40/100 M. N.) representando el 0.28% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

21. Convergencia reportó que por concepto de cultura nacional erogó la cantidad de \$83,490.00 (Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M. N.) representando el 11.58% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

b) **Programa de acción**

22. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2008 de Convergencia se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

CONVERGENCIA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	70,581.78	4,525.25
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	616.95
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		70,581.78	5,142.20
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	15,000.00	17,415.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	124,000.00	124,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	11,300.00	14,922.50
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		150,300.00	156,337.50
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		220,881.78	161,479.70
PASIVO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	150,300.00	156,337.50
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	69,630.68	4,191.10
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	951.10	951.10
TOTAL PATRIMONIO		220,881.78	161,479.70
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		220,881.78	161,479.70



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	885,075.99	215,025.33	1,100,101.32
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	377,930.00	505,909.00	883,839.00
Total de Ingresos	1,263,005.99	720,934.33	1,983,940.32
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	728,086.68	320,025.61	1,048,112.29
520 Actividades Educativas	53,162.00	0.00	53,162.00
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	356,828.65	380,102.90	736,931.55
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	55,297.98	86,245.40	141,543.38
Total de Egresos	1,193,375.31	786,373.91	1,979,749.22
Utilidad o Perdida	69,630.68	-65,439.58	4,191.10



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

CONVERGENCIA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	70,581.78	4,525.25	-66,056.53
DEUDORES DIVERSOS	0.00	616.95	616.95
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	70,581.78	5,142.20	-65,439.58
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	70,581.78	5,142.20	-65,439.58
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	885,075.99	215,025.33	1,100,101.32
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	377,930.00	505,909.00	883,839.00
TOTAL DE INGRESOS	1,263,005.99	720,934.33	1,983,940.32
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	728,086.68	320,025.61	1,048,112.29
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	53,162.00	0.00	53,162.00
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	356,828.65	380,102.90	736,931.55
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	55,297.98	86,245.40	141,543.38
TOTAL DE EGRESOS	1,193,375.31	786,373.91	1,979,749.22
RESULTADO DEL EJERCICIO	69,630.68	-65,439.58	4,191.10

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2008 presentados por Convergencia, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigió el saldo de bancos de acuerdo a estados de cuenta bancarios en las conciliaciones bancarias de cada uno de los meses del trimestre en revisión.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó las reclasificaciones solicitadas.

III. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se corrigieron los datos del vehículo solicitados en bitácora de gasolina.

IV. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el Responsable del órgano interno encargado de las finanzas acudió a la Dirección Ejecutiva de Organización a firmar los comprobantes y formatos que no contenían firma de autorización.

V. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político corrigió el importe incorrecto en la cuenta de mantenimiento de equipo de transporte y además anexó impresión de la póliza corregida.

VI. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que los gastos respaldados con comprobantes fiscales que no corresponden al partido político fueron reintegrados y se verán reflejados en los estados financieros del primer trimestre de 2009.

VII. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó la corrección solicitada a los folios de los recibos de gastos menores y se anexaron dichos recibos debidamente corregidos.

VIII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido anexó respaldo gráfico solicitado, respecto de una factura por concepto de artículos deportivos.

IX. La observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político comprobó mediante tarjetas de circulación del año 2007 y 2008 que el vehículo que se llevó a reparación estaba cedido en comodato al partido durante el año de 2008.

X. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido político informa sobre el estado que guardan los juicios entablados con cuatro empresarios asociantes en eventos de autofinanciamiento.

XI. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó documentación que comprueba que el evento denominado baile celebrado el día 21 de noviembre de 2008 en la sala de usos múltiples del municipio de Amealco de Bonfil y no reportado en estados financieros, fue realizado de manera particular por el C. Fernando Bernal Martínez.

XII. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político hizo entrega de los formatos corregidos y de las relaciones analíticas solicitadas.

XIII. En cuanto a las observaciones efectuadas al partido político mediante oficios DEOE/194/09 y DEOE/200/09 de fecha 1 y 2 de abril respectivamente, como se advierte en los puntos V y VII del apartado de Antecedentes de este Dictamen, a través de los cuales se solicitó explicaran el destino de los artículos promocionales adquiridos, así como el número de cortesías entregadas en los eventos de autofinanciamiento organizados con asociación en participación, se tienen como solventadas, en virtud de que refieren las actividades que sustentan la elaboración de los artículos en mención y exponen los argumentos por los que se manejan tales cantidades de cortesías.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, respecto a la solicitud de que en la cuenta de autofinanciamiento en la subcuenta de espectáculos se realizara la apertura de subcuentas por cada unos de los eventos realizados en el cuarto trimestre, se tiene como parcialmente subsanada, ya que efectivamente se abrieron subcuentas para cada uno de los eventos realizados en el trimestre en cuestión, sin embargo para el registro de eventos de trimestres anteriores, en el actual trimestre, no se abrió subcuenta por evento, dejando dichos eventos de manera global en la subcuenta de otra actividad lucrativa sin que se puedan identificar de forma individual cada uno de lo eventos, a excepción de tres eventos realizados en trimestres anteriores para los cuáles si se abrió subcuenta por evento.

Observaciones no subsanadas

I. Respecto a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que se considera inviable la celebración de un contrato de comodato respecto de

un bien cuya legítima propiedad no puede acreditarse, existiendo incertidumbre sobre las condiciones jurídicas que lo rodean, por tanto, tampoco pueden aceptarse pagos por concepto de servicios de dicho inmueble con cargo a las finanzas del partido político.

II. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, respecto de la realización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, se tiene como no subsanada, al no cumplir en algunos casos con el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, concretamente en lo que se refiere a que no se informó en tiempo de la realización de tres eventos a la Dirección de Organización, no se realizó el depósito de la utilidad en tiempo de nueve eventos, se anexaron formatos 10PP que siguen estando incorrectos respecto a cinco eventos, faltó anexar primera solicitud de permiso respecto de un evento y faltó el respaldo videográfico en lo que respecta a tres eventos.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político dar cumplimiento cabal a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización referente a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento realizados mediante asociación en participación, lo cual no ha sido cumplido totalmente en el trimestre que se revisa, toda vez que prevalecen anomalías en la organización de eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, tal y como quedó señalado en el numeral II del apartado de Observaciones No Subsanas del presente Dictamen.

DOS: Se recomendó que informara dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo, Héctor Olivo Contreras, por concepto de incumplimiento a los contratos de asociación en participación, lo cual ha sido cumplido en el trimestre que se revisa.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Cumplir cabalmente con lo dispuesto por el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto a los eventos organizados mediante asociación en participación para la obtención de ingresos vía autofinanciamiento.

DOS: Cerciorarse que los bienes cedidos en comodato pertenezcan legítimamente al comodante.

TRES: Se recomienda que siga informando dentro de sus estados financieros trimestrales sobre el estado que guardan los juicios entablados en contra de los CC. Andrés Rivera Bailón, Carlos de Jesús Real, Jorge Vázquez Bravo, Héctor Olivo Contreras.

Para tales efectos, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con las recomendaciones efectuadas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentado por el partido político **Convergencia**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Convergencia correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y con fundamento en

lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

- a) Reincidir en no depositar en la cuenta bancaria respectiva el total de los ingresos por concepto de autofinanciamiento a más tardar tres días hábiles siguientes a aquel en que se hayan realizado en nueve eventos, lo anterior incumpliendo al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización;
- b) Reincidir en no informar en tiempo en lo que respecta en la realización de tres eventos, incumpliendo a lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización; y
- c) Reincidir en no anexar el respaldo videográfico en lo respecta a tres eventos, incumpliendo con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.
- d) Presentar los formatos 10 PP del Catálogo de Cuentas y Formatos 2008, llenados incorrectamente respecto a cinco eventos.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de abril de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL